

## Modificaciones de los Actos Delegados en materia de sostenibilidad de las normativas MiFID II, AIFM, UCITS, Solvencia II, e IDD

Resumen ejecutivo y potenciales ámbitos de colaboración

# Lista de abreviaturas

Abreviatura	Significado
AIF	Fondos de Inversión Alternativos
AiFMD	Directiva de gestión de fondos alternativos
EC	Comisión Europea
ESG	Factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo
EU	Unión Europea
IDD	Directiva de distribución de seguros y reaseguros
MiFID	Directiva sobre mercados de instrumentos financieros
SFDR	Reglamento de divulgación de finanzas sostenibles
UCITS	Organismos de inversión colectiva de valores mobiliarios

**1| Contexto regulatorio**

**2| Resumen ejecutivo de las modificaciones**

**3| Potenciales ámbitos de colaboración**

**4| ¿Por qué *Management Solutions*?**



## 1| Contexto regulatorio

2| Resumen ejecutivo de las modificaciones

3| Potenciales ámbitos de colaboración

4| ¿Por qué *Management Solutions*?



## En agosto de 2021 la EC aprobó seis actos delegados modificadores cuyo objetivo es que las entidades financieras<sup>(1)</sup> integren los factores y riesgos de sostenibilidad en sus procedimientos internos y en su asesoramiento de inversión a los clientes

- El **Acuerdo de París**, firmado en 2015, tiene por objetivo fomentar la respuesta internacional a la amenaza del cambio climático, y establece el objetivo de un aumento máximo de la temperatura en el siglo XXI de 2°C respecto a niveles preindustriales. En este mismo año, todos los Estados Miembros de Naciones Unidas aprobaron la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.
- A raíz de la adopción del Acuerdo de París y de la Agenda 2030, la EC presentó en 2018 un **Plan de Acción para Financiar el Crecimiento Sostenible**. El plan tiene 3 objetivos principales:
  - Reorientar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles, a fin de lograr un crecimiento sostenible e inclusivo.
  - Integrar la sostenibilidad en la gestión del riesgo.
  - Promover la transparencia y la visión a largo plazo.
- Teniendo en cuenta el objetivo del Acuerdo de París, la EC presentó el **Pacto Verde Europeo** en diciembre de 2019, que establece el objetivo de que no haya emisiones netas de gases de efecto invernadero a partir de 2050. Este objetivo requiere que se envíen señales claras, a largo plazo, a los inversores, para evitar los activos obsoletos y promover las finanzas sostenibles.

- En este contexto, es necesario que las entidades financieras **integren los factores y riesgos de sostenibilidad en sus procedimientos internos, en la gestión de inversiones y en la evaluación de la idoneidad de los clientes**.
- Con este fin, la EC publicó en abril 2021 la propuesta de modificación de seis Actos Delegados para integrar los factores ESG en los paquetes normativos MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD. Estos actos Delegados introducen importantes modificaciones a estas normas. En agosto de 2021, los actos Delegados fueron aprobados por el EP y Consejo y entraron en vigor el 2 de septiembre de 2021.
- Estas modificaciones son de aplicación a partir del **2 de agosto de 2022**, excepto las modificaciones introducidas a la Directiva Delegada 2017/593 sobre las obligaciones en materia de gobernanza de productos de las empresas de servicios de inversión, cuya aplicación será a partir del **22 de noviembre de 2022**.

(1) Particularmente, entidades que ofrecen o distribuyen servicios de asesoramiento de inversiones y de seguros, así como gestores de activos.

1| Contexto regulatorio

## 2| Resumen ejecutivo de las modificaciones

**MiFID II**

**AIFMD**

**UCITS**

**Solvencia II**

**IDD**

3| Potenciales ámbitos de colaboración

4| ¿Por qué *Management Solutions*?



# 2 | Visión general de las modificaciones

**En agosto de 2021 se aprobaron seis actos delegados modificadores de la EC destinados a que las entidades financieras integren los factores y riesgos de sostenibilidad en sus procedimientos internos y en su asesoramiento de inversión a los clientes**

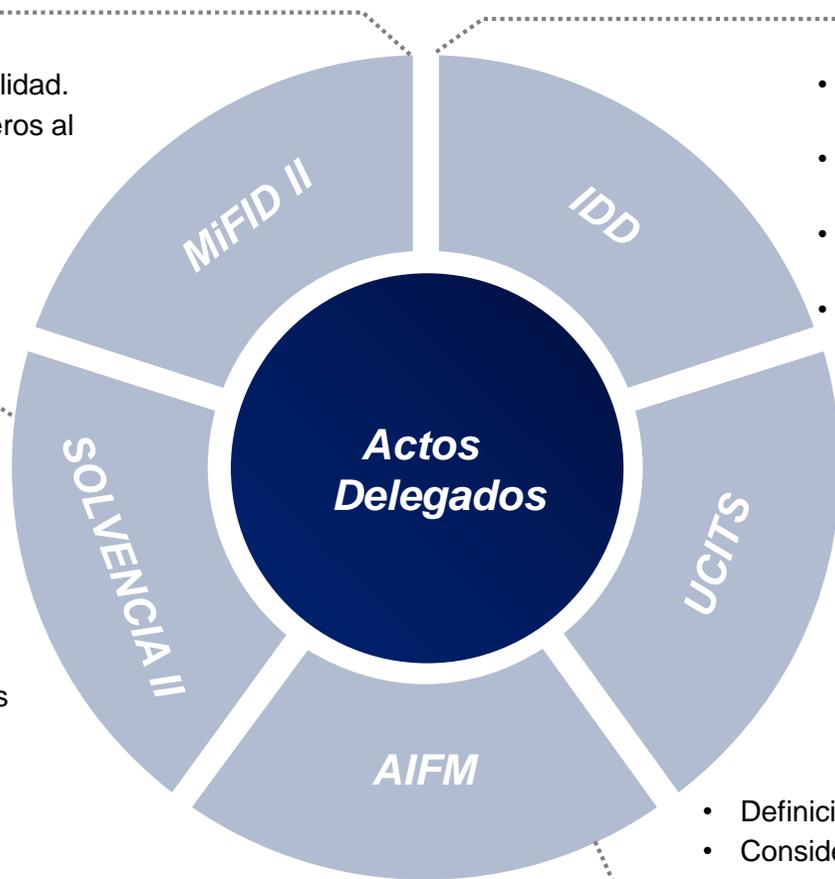
## Resumen Ejecutivo

### MiFID II

- Objetivos relacionados con sostenibilidad.
- Adecuación de instrumentos financieros al mercado destinatario.
- Divulgación transparente.
- Evaluación de las preferencias de sostenibilidad.
- Informes, políticas y procedimientos.

### Solvencia II

- Definiciones en materia de sostenibilidad.
- Riesgos de sostenibilidad en el cálculo de provisiones técnicas.
- Política de remuneración.
- Integración de los riesgos de sostenibilidad en la evaluación de las inversiones y la gestión de los riesgos de sostenibilidad.



### IDD

- Objetivos relacionados con sostenibilidad.
- Divulgación transparente de factores de sostenibilidad.
- Conflictos de interés teniendo en cuenta factores de sostenibilidad.
- Evaluación de las preferencias de sostenibilidad.

### UCITS

- Definiciones en materia de sostenibilidad.
- Recursos y experiencia en la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- Consideración de incidencias adversas.
- Política de gestión de riesgos.

### AIFM

- Definiciones en materia de sostenibilidad.
- Consideración de incidencias adversas.
- Conflictos de interés y políticas.



## Las empresas de servicios de inversión deben tener en cuenta los factores de sostenibilidad y los objetivos relacionados con la sostenibilidad en el proceso de control y gobernanza de sus productos y servicios

### Contexto

- La Directiva Delegada (EU) 2017/593 de la EC complementa la Directiva 2014/65/EU del EP y del Consejo (MiFID II) al especificar las obligaciones en materia de gobernanza de productos y servicios.

*Aspectos a considerar:*

### Definiciones

- Introduce la definición:
  - **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

### Mercado destinatario

- Las empresas de servicios de inversión deben identificar grupos de clientes cuyas necesidades, características y objetivos sean compatibles con un instrumento financiero. En este proceso de identificar el **mercado destinatario se deben tener en cuenta los factores de sostenibilidad.**

### Gobernanza de productos

- Los factores de sostenibilidad se integran en los **mecanismos de gobernanza** de productos con el fin de que estos productos sean adecuados para su fin. Los factores de sostenibilidad también se integran en el proceso de **revisión periódica** de los productos o servicios.

### Transparencia

- Los factores de sostenibilidad de los instrumentos financieros se deben divulgar de **manera transparente de forma que permita a las empresas de servicios de inversión entablar un diálogo con los clientes o posibles clientes** y así tener un conocimiento suficientemente detallado de sus preferencias.





## Las modificaciones a este Reglamento introducen los objetivos financieros y las posibles preferencias de sostenibilidad que los clientes manifiesten en materia de inversión y gestión de carteras

### Contexto

- El Reglamento Delegado (EU) 2017/565 de la EC complementa la Directiva MiFID II en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.

*Aspectos a considerar:*

### Definiciones

- Introduce la definición:
  - **Preferencias de sostenibilidad:** decisión de un cliente de integrar o no en su inversión uno o varios instrumentos financieros que cumplen ciertas características de sostenibilidad. Esto es que una proporción del instrumento se invierta en actividades sostenibles conforme a la taxonomía y SFDR, o que el instrumento financiero tenga en cuenta las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad.
  - **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
  - **Riesgos de sostenibilidad:** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión

### Gobierno y gestión del riesgo

- Los **riesgos de sostenibilidad** deben considerarse a la hora de cumplir con los requisitos organizativos (e.g. toma de decisiones, estructura organizativa y mecanismos de control interno), así como en el establecimiento, aplicación y mantenimiento de **políticas y procedimientos** de riesgos, así como en los niveles de tolerancia establecidos.

### Conflictos de intereses

- Las empresas de servicios de inversión, al identificar los tipos de conflictos de intereses cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente o posible cliente, deben incluir aquellos tipos de conflictos de intereses que se **deriven de la integración de las preferencias de sostenibilidad** del cliente.



[Accede al documento completo](#)



## Mediante el presente Reglamento se incorporan una serie de modificaciones que aclaran la obligación que actualmente tienen los AIFM para integrar los riesgos de sostenibilidad

### Contexto

- El Reglamento Delegado (EU) 231/2013 desarrolla la Directiva 2011/61/EU relativa a los AIFMS y especifica las condiciones de funcionamiento, incluidas las normas sobre diligencia debida o la identificación de los tipos de conflictos de intereses pertinentes para los AIFM.

*Aspectos a considerar:*

### Definiciones

- Introduce la definición:
  - **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
  - **Riesgos de sostenibilidad:** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

### Diligencia debida

- Los **riesgos de sostenibilidad** deben considerarse en la diligencia de la selección de una inversión y en su seguimiento (las políticas y los procedimientos de diligencia debida tienen en cuenta estos riesgos).

### Experiencia, conflictos de intereses y política de gestión

- Los AIFM deben contar con personal con los **conocimientos y experiencia** necesarios para desempeñar las funciones que se les asignen y poder integrar los riesgos de sostenibilidad.
- A la hora de determinar los tipos de **conflictos de intereses** que surgen en el ejercicio de la gestión de un AIF, los AIFM deben velar por que se incluyan aquellos tipos de conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos, sistemas y controles internos.
- La **política de gestión de riesgos** debe incluir la exposición de los AIF a los riesgos de sostenibilidad.





## Se aclaran los requisitos que deben cumplir los UCITS en lo que se refiere a la integración de los riesgos de sostenibilidad y las cuestiones relativas a la sostenibilidad

### Contexto

- La Directiva 2010/43/EU de la EC especifica los requisitos de organización, los tipos de conflictos de intereses, la conducta empresarial y la gestión de riesgos para las sociedades de gestión de los UCITS.

*Aspectos a considerar:*

### Definiciones

- Introduce la definición:
  - **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
  - **Riesgos de sostenibilidad:** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

### Experiencia, políticas y conflictos de intereses

- El personal de las sociedades de gestión de UCITS debe poseer las **calificaciones, conocimientos y experiencia necesarios** para el cumplimiento de las responsabilidades que se le atribuyan y para **integrar los riesgos de sostenibilidad de manera efectiva**. Además, los altos directivos deben integrar los riesgos de sostenibilidad en la **política general de inversiones** que se defina y en la revisión periódica de la **política de gestión de riesgos**.
- A la hora de determinar los tipos de **conflictos de intereses** que pueden perjudicar los intereses de los UCITS, las sociedades de gestión deben incluir los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad.





## El sistema de gobernanza de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y la evaluación de las necesidades globales de solvencia de estas deben reflejar los riesgos de sostenibilidad

### Contexto

- El Reglamento Delegado (EU) 2015/35 de la EC especifica los requisitos en materia de gobernanza, conflictos de intereses y gestión de riesgos aplicables a las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

### Aspectos a considerar:

### Definiciones

- Introduce la definición:
  - **Riesgos de sostenibilidad:** todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.
  - **Factores de sostenibilidad:** toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.
  - **Preferencias de sostenibilidad:** decisión de un cliente de integrar o no en su inversión uno o varios instrumentos financieros que cumplen ciertas características de sostenibilidad. Esto es que una proporción del instrumento se invierta en actividades sostenibles conforme a la taxonomía y SFDR, o que el instrumento financiero tenga en cuenta las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad.

### Integración en la gestión

- La función actuarial de las entidades aseguradoras y reaseguradoras debe tener en cuenta los riesgos de sostenibilidad en su evaluación de la incertidumbre asociada a las estimaciones realizadas al calcular las **provisiones técnicas**. Además, se integran los riesgos de sostenibilidad como factores a la hora de determinar las **políticas de suscripción y constitución de reservas**. Así como en la gestión de activos y pasivos. La función de gestión de riesgos también incorpora los riesgos de sostenibilidad. Además, estos riesgos deben tenerse en cuenta al **determinar, medir, vigilar, gestionar, controlar, notificar y evaluar los riesgos derivados de las inversiones**. La **política de remuneración** incluirá información sobre cómo ésta tiene en cuenta la integración de los riesgos de sostenibilidad en el sistema de gestión de riesgos.



[Accede al documento completo](#)



**Se integran en la evaluación de idoneidad las preferencias de los clientes en términos de sostenibilidad y se incorporan los riesgos de sostenibilidad en los requisitos de control y gobernanza de los productos y en las normas de conflictos de intereses**

### Contexto

*Aspectos a considerar:*

- El Reglamento Delegado (EU) 2017/2358 de la EC completa la Directiva (UE) 2016/97 sobre la distribución de seguros al especificar en mayor detalle los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros. El Reglamento Delegado (EU) 2017/2359 de la EC también complementa a esta Directiva al especificar los requisitos de información y las normas de conducta aplicables a la distribución de productos de inversión basados en seguros.

### Modificaciones al Reglamento 2017/2358

- Las empresas de seguros y los intermediarios de seguros que elaboren productos de seguro que se ofrezcan a la venta a clientes (productores) deben tener en cuenta los **objetivos relativos a la sostenibilidad** de los clientes a la hora de diseñar un producto.
- Los productores deben definir el mercado destinatario de un producto atendiendo a las características, el perfil de riesgo, la complejidad y la naturaleza del producto de seguro, así como sus factores de sostenibilidad. Estos factores también deben integrarse en **las pruebas de definición y revisiones periódicas** de los productos de seguro. Además, a la hora de distribuir el producto se debe garantizar que los objetivos, los intereses y las características de los clientes, incluidos cualesquiera objetivos relativos a la sostenibilidad, se tengan debidamente en cuenta.

### Modificaciones al Reglamento 2017/2359

- Introduce las definiciones de **preferencias de sostenibilidad** y **factores de sostenibilidad**.
- Las empresas de seguros y los intermediarios de seguros deben evaluar los **posibles conflictos de interés** que puedan surgir en la distribución de los productos en relación con la sostenibilidad.
- Se incorporan las preferencias de sostenibilidad en el **análisis de idoneidad y adecuación de los productos**.



[Accede al documento completo](#)

- 1| Contexto regulatorio
- 2| Resumen ejecutivo de las modificaciones
- 3| Potenciales ámbitos de colaboración**
- 4| ¿Por qué *Management Solutions*?



# 3 | Potenciales ámbitos de colaboración

**La adecuación a las modificaciones de los Actos Delegados en materia de sostenibilidad tiene implicaciones en gobierno, políticas y procedimientos, la gestión de los riesgos, reporting y en los sistemas. Management Solutions tiene experiencia demostrada en todos estos ámbitos**

	Gobierno, políticas y procedimientos	Integración en la gestión / Metodología	Reporting
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>PMO global, Identificación de requerimientos y gaps de información</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formación y selección de certificaciones.</li> <li>Rev. de gobierno y funciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integración en procesos, sistemas y controles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información a stakeholders</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evolución de mecanismos de gobernanza y revisión periódica de productos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de cuestionarios de clientes</li> <li>Definición de niveles de apetito / tolerancia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información a clientes y potenciales clientes</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>P. diligencia debida</li> <li>P. conflictos de interés</li> <li>P. gestión de riesgos</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>P. general de inversiones</li> <li>P. gestión de riesgos</li> <li>P. conflictos de interés</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>P. suscripción y constitución de reservas</li> <li>P. remuneración</li> <li>Evolución de análisis de idoneidad, gobernanza y revisión periódica de productos</li> <li>P. conflictos de interés</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de provisiones técnicas</li> <li>Evaluación del r. de sostenibilidad de las inversiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información a clientes y potenciales clientes</li> </ul>

- 1| Contexto regulatorio
- 2| Resumen ejecutivo de las modificaciones
- 3| Potenciales ámbitos de colaboración
- 4| **¿Por qué *Management Solutions*?**



# 4

## ¿Por qué Management Solutions?

### Ámbitos de colaboración en entidades financieras

MS dispone de un grupo de trabajo experto que apoya a sus clientes en el desarrollo e implantación del marco de sostenibilidad y gestión del riesgo climático, con un enfoque top-down en cada uno de los 6 ejes de actuación definidos

#### Ámbitos de colaboración en el ámbito de sostenibilidad y cambio climático

#### Negocios



# 4 ¿Por qué Management Solutions?

## Experiencias y capacidades

**MS tiene una contrastada experiencia en el ámbito de la sostenibilidad y riesgos derivados del cambio climático en el sector financiero, incluyendo específicamente el marco de medición y control del riesgo climático**

### *Capacidades en el ámbito de sostenibilidad y cambio climático*

1

- Experiencia dilatada en el ámbito de sostenibilidad y gestión de riesgos climáticos y ambientales en las grupos y entidades financieras líderes tanto en España como a nivel internacional.

2

- Capacidades multidisciplinares en el ámbito de la sostenibilidad (taxonomía, información y reporting, políticas, apetito, procesos de admisión y seguimiento...); fuerte expertise en la monitorización y análisis experto de la regulación relativa a la sostenibilidad y las finanzas sostenibles a nivel europeo e internacional (publicaciones de la EC, ECB/EBA y otros reguladores, ICMA, FSB,...); conocimiento del ejercicio de Stress Test climático y análisis de los requisitos e identificación de los impactos en la organización, procesos y sistemas; plan de acción para adaptarse a los requisitos regulatorios.

3

- Consultor de referencia de IFC Banco Mundial en la impartición de actividades de capacitación para entidades financieras en el ámbito de Gestión de Riesgos del Cambio Climático.

4

- Equipo I+D especialista en definición e implantación de metodologías de medición del riesgo climático y análisis de escenarios riesgos físicos y de transición (en banca, sector energético y otros), portfolio alignment, medición del Impacto Social de los proyectos (contexto Next Gen).

5

- Patrocinadores y colaboradores en la Cátedra de Impacto Social de ICADE (Universidad Pontificia Comillas) en el ámbito específico de metodologías de Medición del Impacto Social.

6

- Experiencia contrastada en ejercicios supervisores y adaptación de estándares normativos europeos y americanos, colaborando con las principales entidades financieras y supervisores (consultor mejor valorado por el Banco Central Europeo).

7

- MS opera como “one firm”, lo que le permite tener una dirección centralizada sobre los proyectos con ejecución local según las necesidades, a diferencia de otras firmas de servicios profesionales que funcionan en modo franquicia, bajo un mismo nombre pero de forma desestructurada e independientes por geografía.